



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GINA MARCELA TRUJILLO MÉDINA
DEMANDADA	FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00047-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante dé impulso a notificación del ente demandado FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia que antecede (Nro. 025 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la demandada FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S., a través de la dirección física registrada en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio informado en la demanda, esto es, en la carrera 18 No. 23-43 de Armenia, Quindío (Nro. 003 expediente electrónico), en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la demandada FUNDACIÓN PARTICIPAR I.P.S., a través de la dirección física registrada en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio que fue allegado junto con la demanda, esto es, en la carrera 18 No. 23-43 de Armenia, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [abogadaburbano@gmail.com](mailto:abogadaburbano@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12e183332fb6f16c1f3de48c982a1cfaaa67441485ee987e26391c077e88a5**

Documento generado en 07/11/2023 09:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**